

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., tres de noviembre del dos mil veinte

Dentro del proceso verbal promovido por María Inés Vélez Sánchez en contra de Ingeaser Limitada en Liquidación, surtido el emplazamiento de la demandada sin su comparecencia, a través de su representante legal y dentro del término de que disponían para ello, se procede a designarle como curador ad-litem a Jorge Hernán Ospina Flórez¹, con quien se surtirá la notificación respectiva y se continuará el proceso hasta su terminación.

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia procédase a comunicarle la designación en los términos del artículo 48 y siguientes del Código General del Proceso; una vez aceptado el encargo llévase a cabo la notificación correspondiente en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

Respecto de las peticiones de la apoderada judicial de la parte demandante, debe indicarle este despacho que los actos procesales se surten una vez vencidos los términos judiciales del acto anterior, lo anterior por cuanto solicita el impulso del proceso cuando se encontraban corriendo los términos para la comparecencia de emplazados, por tanto debe tener presente tal situación previa remisión de tales escritos, pues la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se surtió el 5 de octubre y por tanto el término sólo venció hasta el 27 de octubre del 2020.

Notifíquese

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

¹ derechoglobal01@hotmail.com

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f75bobed91b28d6062cbe7foec356944393e435d363c40e611d607f8111c9a7

Documento generado en 03/11/2020 04:58:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>